

Chajarí, 18 de marzo de 2011

**RESOLUCION N° 824**

**VISTO:**

Las Resoluciones Nros. 23 y 24 que reglamentan la creación y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo y de Estudio en el ámbito de este Consejo Profesional; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 596 de fecha 7 de diciembre de 2006, se establecieron pautas para la integración y conformación de la Comisión de Jóvenes Profesionales.

Que el art. 7° de la Res. 596 dispuso que la Comisión de Jóvenes Profesionales dictará las pautas de funcionamiento interno

Que la Comisión de Jóvenes Profesionales presentó con fecha 23 de noviembre de 2010 una propuesta de Normas Internas para funcionamiento de la misma.

Que la propuesta fue considerada en reunión de Consejo Directivo de fecha 23 de febrero de 2011, en la cual se realizaron observaciones y sugerencias al texto elevado.

Que la Comisión de Jóvenes Profesionales en fecha 14 de marzo de 2011 presentó las modificaciones en función de lo tratado en la reunión de Consejo Directivo realizada en la ciudad de Gualeguaychú.

Que las Comisiones, como órganos consultivos, deben actuar en coordinación y bajo la supervisión permanente de la Mesa Ejecutiva y del Consejo Directivo, conforme lo establece la Resolución N° 23 de este Consejo Profesional.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**Art. 1°:** Aprobar las NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JOVENES PROFESIONALES, contenidas en el Anexo que forma parte de la presente.

**Art. 2°** Derogar la Resolución de este Consejo Profesional N° 596 de fecha 7 de diciembre de 2006

**Art. 3 °:** Regístrese, publíquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dr. ENRIQUE GUSTAVO PASSADORE  
Contador Público  
Secretario

Dr. OMAR JOSÉ COLLAUD  
Contador Público  
Presidente

**NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO**  
**COMISION DE JÓVENES**  
**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**

***TÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN***

**Artículo 1:** La Comisión de Jóvenes Profesionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos (C.P.C.E.E.R.) –Comisión de Jóvenes- estará bajo la dirección de un Coordinador General, un Coordinador General Suplente, los Coordinadores de Áreas y un representante Titular y uno Suplente por cada Delegación.

La Comisión dependerá del Consejo Directivo del C.P.C.E.E.R., teniendo el carácter de Comisión Permanente; estando a nivel nacional comprendida en el ámbito de la Comisión Nacional de Jóvenes de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.).

**Artículo 2:** Existirán dentro de la Comisión tres áreas de Coordinación Permanentes, a saber:

1. Coordinación del área Institucional
2. Coordinación del área Capacitación
3. Coordinación del área Social.

Asimismo, se podrán crear, cuando las circunstancias lo requieran, áreas de Coordinación Temporarias.

***TÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS***

**Artículo 3:** La Comisión de Jóvenes tendrá los siguientes objetivos:

1. Reunir e integrar a los Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas, con el fin de lograr una mayor participación de éstos, tanto en el campo laboral como en el ámbito institucional.
2. Mostrar y destacar los beneficios de ser matriculado del Consejo.
3. Propiciar la organización y realización de actividades que contribuyan a la actualización, capacitación y especialización de los Jóvenes Profesionales.
4. Contribuir a mejorar las relaciones institucionales y académicas con los futuros egresados de las Facultades de Ciencias Económicas a fin de llevar a cabo actividades en forma conjunta.
5. Acercar los jóvenes a las instituciones profesionales, incentivando su participación en las mismas y contribuir a la formación de la dirigencia institucional.
6. Fomentar la realización de trabajos de investigación y de opinión profesional y su presentación en certámenes y/o eventos de índole institucional.

7. Incentivar la participación en las subcomisiones provinciales y nacionales, como también en seminarios, congresos, charlas debate, jornadas y talleres.
8. Intercambiar experiencias respecto a la actuación profesional y contar con un vínculo directo hacia un grupo de profesionales en similar situación frente a la experiencia profesional.
9. Colaborar con la inserción laboral de los jóvenes profesionales.

### ***TÍTULO III: DE SUS INTEGRANTES. REQUISITOS***

**Artículo 4:** La Comisión de Jóvenes estará integrada por Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas, entendiéndose como tales a profesionales matriculados en el C.P.C.E.E.R. que tengan hasta treinta y dos (32) años de edad, computables hasta el 31 de diciembre del año en que alcance la edad citada.

### ***TÍTULO IV: AUTORIDADES DE LA COMISIÓN***

**Artículo 5:** Cada Delegación propondrán anualmente al Consejo Directivo un representante Titular y un Suplente, los que deberán cumplir con los requisitos del artículo 4 que actuarán como nexo entre la Comisión de Jóvenes y los jóvenes profesionales de su delegación.

**Artículo 6:** Los delegados serán elegidos entre los Jóvenes Profesionales de su Delegación, con la aprobación definitiva de la Comisión Directiva de la Delegación.

**Artículo 7:** Los coordinadores serán elegidos por sus pares en el seno de la Comisión, y propuestos para su designación ante el Consejo Directivo.

La elección de los mismos se realizará en la última reunión prevista para cada año, y se obtendrá por mayoría simple de los votos de los miembros activos de la Comisión.

En caso de empate entre dos o más candidatos se elevarán los mismos al Consejo Directivo para su elección.

Ante la falta de candidatos, el Consejo Directivo designará el o los coordinadores que ocuparán los mencionados cargos, pudiendo unificarse los mismos.

**Artículo 8:** Los Delegados y Coordinadores comenzarán a ejercer en sus respectivos cargos desde la primera reunión del año siguiente al de la elección.

**Artículo 9:** La duración de los Coordinadores y de los representantes de cada Delegación en sus funciones será de un año calendario. Las autoridades podrán ser reelegidas para un mismo cargo, pudiendo repetirse su designación por sucesivos periodos, en forma indefinida.

**Artículo 10:** Para ocupar los cargos de Coordinadores los postulantes deberán tener una antigüedad comprobada con el libro de asistencia de un 50 % como mínimo a las reuniones de la Comisión, en el año calendario de la elección. Además, para el cargo

de Coordinador General, deberá haber asistido a por lo menos una reunión Nacional o una Zonal de Delegados de la Comisión Nacional de Jóvenes.

**Artículo 11:** En caso de ausencia definitiva de alguna de las autoridades se procederá a elecciones entre los miembros activos que deseen postularse.

En caso de ausencia temporaria del Coordinador General, asumirá su función el Coordinador General Suplente; y en caso de ausencia de éste último, lo hará alguno de los encargados de área. En caso de ausencia temporaria de algún Coordinador de Área, su tarea será asumida por el Coordinador General.

**Artículo 12:** En caso de renuncia, la persona deberá permanecer en su cargo hasta la designación de un reemplazante. Estará también obligado a entregar al Coordinador Titular designado todo material que hubiera conservado en virtud de la actividad desarrollada como miembro de la Comisión.

**Artículo 13:** El miembro de la Comisión de Jóvenes que posea algún cargo en esta Comisión y faltare a más de dos reuniones consecutivas o cinco alternadas será destituido de su cargo.

**Artículo 14:** Podrán además ser removidos los miembros por incumplimiento grave y reiterado de alguno de los objetivos y funciones de la Comisión como de alguna función específica del cargo de Coordinador que desempeñare.

Una vez removido se debe informar a su Delegación de procedencia y a la Mesa Directiva del C.P.C.E.E.R., exponiendo las causas de la remoción y el acta de la reunión en la que materializó la misma. Será atribución exclusiva de la Mesa Directiva del C.P.C.E.E.R. la reincorporación del miembro removido. Cuando la remoción quedare firme, se procederá a designar al reemplazante correspondiente.

#### ***TÍTULO V: DE SU FUNCIONAMIENTO***

**Artículo 15:** La Comisión de Jóvenes se reunirá por lo menos cinco veces al año. La convocatoria a reuniones de la Comisión se comunicará a sus Miembros con dos (2) días de anticipación a su realización.

**Artículo 16:** Se llevará un libro de Actas con un resumen de los asuntos tratados en las reuniones y las firmas de los asistentes.

**Artículo 17:** La Comisión de Jóvenes actuará en función de los objetivos perseguidos por el Consejo Profesional, utilizando además como guía el Plan de Acción aprobado por la Comisión de Jóvenes de la F.A.C.P.C.E..

**Artículo 18:** Toma de Decisiones: Para garantizar que la toma de decisiones sea democrática se adoptará el sistema de votación. Ejercerán este derecho los miembros activos de la comisión. Tendrán un solo voto, con excepción hecha en el caso de empate donde el voto del Coordinador Titular valdrá doble. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes.

Para ser miembro activo de la Comisión los integrantes deberán haber asistido a por lo menos una de las tres últimas reuniones anteriores a la de la votación.

Quienes no cumplan con los requisitos para ser considerados miembros activos, tendrán voz pero no voto en las decisiones que tome la Comisión.

**Artículo 19:** Son funciones de la Comisión:

1. Elaborar y presentar propuestas al Consejo Directivo sobre la política profesional relativa a los jóvenes profesionales.
2. Receptar y analizar inquietudes de jóvenes graduados y sugerir al Consejo Directivo alternativas de tratamiento de las mismas.
3. Coordinar actividades convocantes de jóvenes profesionales, ya sea para el ámbito profesional, cultural, deportivo, social o turístico.
4. Elevar al Consejo Directivo las consultas técnicas, profesionales o de cualquier otra naturaleza que sean de interés para profesionales jóvenes.
5. Reunir e integrar a los Jóvenes Profesionales, de manera tal, que el Profesional recién egresado de la Facultad tome conciencia de que el Consejo Profesional está a su disposición para respaldarlo en el ejercicio de su actividad profesional.
6. Promover acciones tendientes a motivar a los recién graduados a matricularse y a integrarse entre sí y con la institución, participando en las comisiones asesoras y actividades del Consejo.
7. Colaborar en la organización de eventos y actividades de capacitación.
8. Fortalecer el vínculo con los estudiantes avanzados de las Ciencias Económicas de las Casas de Altos Estudios de la Provincia de Entre Ríos y provincias vecinas.
9. Promover las acciones tendientes a la formación dirigencial de los jóvenes matriculados.
10. Promover la creación de una Bolsa de Trabajo y su difusión.

#### **TÍTULO VI: DE LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES**

**Artículo 20:** Son funciones del Coordinador General, las siguientes:

1. Representar a la Comisión de Jóvenes ante el Consejo Directivo del C.P.C.E.E.R. .
2. Informar permanentemente al coordinador designado por el Consejo Directivo de todas las actividades de la Comisión.
3. Representar a la Comisión de Jóvenes y al C.P.C.E.E.R. ante la Comisión Nacional de Jóvenes Profesionales de la F.A.C.P.C.E. en las Reuniones Nacionales y Zonales de Delegados. En caso de imposibilidad de asistencia, la representación será ejercida por otro integrante de la Comisión, según el procedimiento dispuesto en el Título IV.
4. Participar e informar en las reuniones generales a los demás jóvenes profesionales acerca de las novedades de interés institucional.

5. Elaborar al término de su mandato, conjuntamente con los Coordinadores de Área, un Informe dirigido al Consejo Directivo en el que se volcará un resumen de lo actuado.
6. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo Directivo y a la Comisión cuando lo soliciten.
7. Coordinar las reuniones de la Comisión y realizar las convocatorias
8. Resolver las cuestiones que no admitan dilación o retraso, de lo que dará cuenta a la Comisión en la primera reunión que se realice.

**Artículo 21:** Serán funciones del Coordinador del área Institucional:

1. Archivar toda la documentación que fuera utilizada en las reuniones o fuera de ellas y vinculadas con la Comisión.
2. Atender toda comunicación de la Comisión con otras Comisiones del Consejo, con el resto de las delegaciones de la Provincia, con otras Comisiones de Jóvenes de otros puntos del país, con la Comisión Nacional de Jóvenes Profesionales y con las Universidades, en cuanto ello sea en estricto cumplimiento de las funciones que le son propias a la Comisión de Jóvenes.
3. Analizar y dar tratamiento a temas de política profesional y cuestiones internas de la Comisión y su relación con el Consejo Profesional.
4. Promover la constitución de Delegaciones de la Comisión en el interior de la provincia y convocar a reuniones de Delegaciones.
5. Confección y actualización permanente de la base de datos de los integrantes de la Comisión
6. Llevar el Libro de Actas y Asistencia en el que se registrarán los presentes y los temas tratados en las reuniones.

**Artículo 22:** Son funciones del Coordinador del Área de Capacitación, las siguientes:

1. Elaborar y elevar al Coordinador General un plan de "Cursos de Capacitación" que se desarrollará durante todo el año, para los participantes de la Comisión
2. Organizar y Coordinar los cursos, reuniones, conferencias, debates, etc., que se realicen, incentivando a los integrantes de la Comisión a exponer temas de su interés; invitando a participar a las demás Comisiones de Trabajo del Consejo Profesional o a destacados profesionales.
3. Publicitar las reuniones
4. Propiciar y patrocinar la elaboración, por parte de los miembros integrantes de la Comisión de Jóvenes, de artículos y trabajos de investigación para su publicación en revistas de las Instituciones Profesionales y/o presentación en certámenes, jornadas, seminarios, etc.

**Artículo 23:** Son funciones del Coordinador del Área Social, las siguientes:

1. Elaborar un plan referente a reuniones de carácter social que se desarrollarán durante el año y elevarlo al Coordinador General.
2. Lograr e incentivar a través de los eventos sociales la integración del Joven Profesional a otras áreas de carácter institucional.
3. Proponer actividades culturales y/o recreativas para la Comisión y el resto de los Profesionales en Cs. Económicas.
4. Organizar campañas y/o colectas destinadas a Organizaciones de bien público.
5. Informar en las reuniones generales todos los eventos sociales (Encuentros provinciales, Jornadas para jóvenes profesionales, etc.) que realicen las Comisiones de Jóvenes Profesionales de otras provincias y, en su caso organizar la asistencia a los mismos.

**Artículo 24:** El resto de los Jóvenes profesionales integrantes de la comisión colaborarán en todo lo necesario con los Coordinadores. Asimismo podrán concurrir a las reuniones nacionales y zonales de delegados, sólo con voz, sin voto. A excepción del caso que ninguno de los Coordinadores pudieran asistir a las mismas.

#### ***TÍTULO VII: BECAS Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN; DE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS PARA LAS REUNIONES ZONALES Y NACIONALES DE JÓVENES PROFESIONALES DE LA FACPE***

**Artículo 25:** Para asistir a eventos de carácter nacional, zonal y seminarios, como así también gozar de becas o actividades de capacitación (cuando fueren limitadas), los jóvenes profesionales deberán ser miembros activos de esta comisión.

**Artículo 26:** Los interesados serán seleccionados según un orden de mérito considerando, en forma conjunta: antigüedad y participación en la Comisión. En igualdad de condiciones de los miembros interesados, la decisión será tomada por los Coordinadores; si persistiera la igualdad, se procederá a sorteo.

#### ***TÍTULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES***

**Artículo 27:** Por cuestiones no previstas en el presente Reglamento, serán de aplicación supletoria las Resoluciones del Consejo Directivo del C.P.C.E.E.R. pertinentes en cada caso.

#### ***TÍTULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS***

**Artículo 28:** *Vigencia.* El presente Reglamento será de aplicación a partir del día en que sea aprobado por el Consejo Directivo del C.P.C.E.E.R.